DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-18667
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER No. 2023ER1735, 2023ER2136, 2023ER2642

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: MARIA ANDREA LEON ALVAREZ				**SOLICITANTE: Comunidad**
CAT	05	**MÓVIL:**	Cont.	
FECHA:	24 de febrero de 2023	**HORA:**	9:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	P1: Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2 P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X: 100083.63 Y: 96296.81		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	El Triángulo	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			95 m²		
UPZ:	32 – San Blas	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
LOCALIDAD:	04 – San Cristóbal	**FAMILIAS**	3	**ADULTOS**	4	**MENORES**	8
CHIP:	-	**PREDIOS EVALUADOS**			3		
AREA INSPECCIONADA	95 m2	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-46948		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

Consultadas las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro distrital – UAECD, el predio P1 corresponde a un lote de gran extensión, sin embargo al realizar la visita técnica el lugar donde se ubicaba la vivienda se muestra en la figura 1.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Actividad de la construcción y movimiento en masa

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2º de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

6. ANTECEDENTES

Las ocupaciones P1 y P2 se localizan en el sector catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, no perteneciente a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de Barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático- IDIGER, no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, presentan categorización de amenaza media - alta por movimientos en masa, respectivamente. Estas ocupaciones se encuentran dentro del polígono de la Franja de Adecuación de Cerros Orientales, la cual de acuerdo con la resolución 463 del 14 de abril de 2005 redelimitó la Reserva Forestal Protectora Bosque Oriental de Bogotá, adoptó su zonificación y reglamentación de usos, y estableció las determinantes para el ordenamiento y manejo de los Cerros Orientales de Bogotá, D.C.

El predio P3 se localiza en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, cuya legalización fue negada mediante la Resolución 0714 del 29 de mayo de 2018, por parte de la Secretaría Distrital de Planeación - SDP. Para este desarrollo el IDIGER emitió los conceptos técnicos de riesgo por movimientos en masa CT-7998 (2015) y sus adendas CT-8226 (2017), CT-8885 (2021), dirigidos al programa de legalización y regularización de barrios. De acuerdo con estos conceptos el predio P3 corresponde al lote 13 de la manzana 8 y se categoriza en amenaza Alta y riesgo Alto No Mitigable por movimientos en masa, por lo cual fueron recomendados al Programa de Reasentamiento de familias localizadas en zonas de Alto Riesgo no Mitigable. En la actualidad el predio P3 se encuentra incluido como suelo de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021 (Plan de ordenamiento Territorial Vigente).

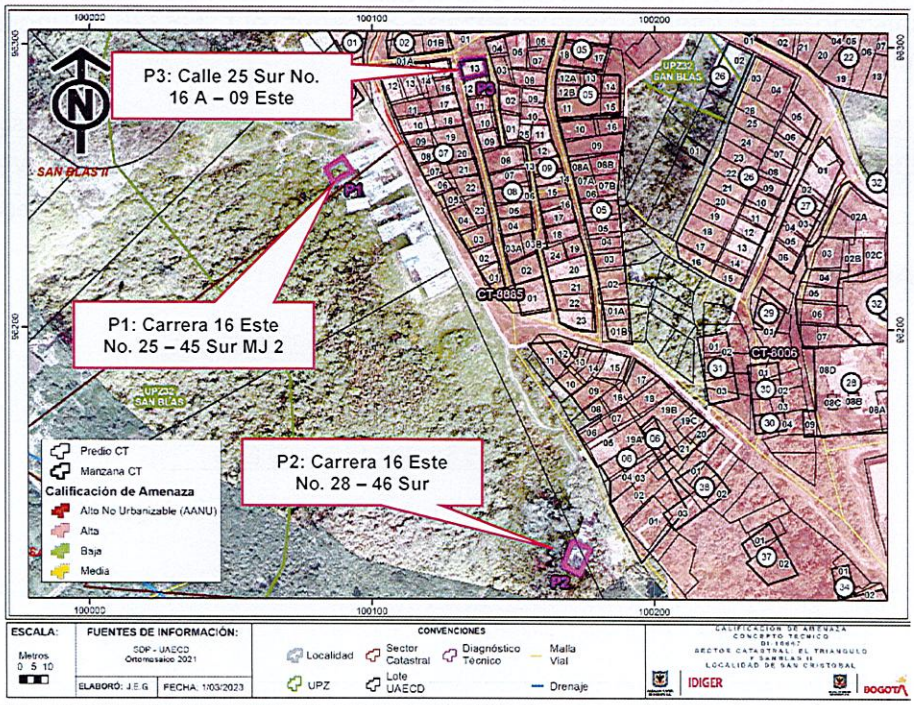


Figura 1. Localización de las ocupaciones evaluadas y el mapa de Amenaza por movimientos en masa según el concepto CT-8885

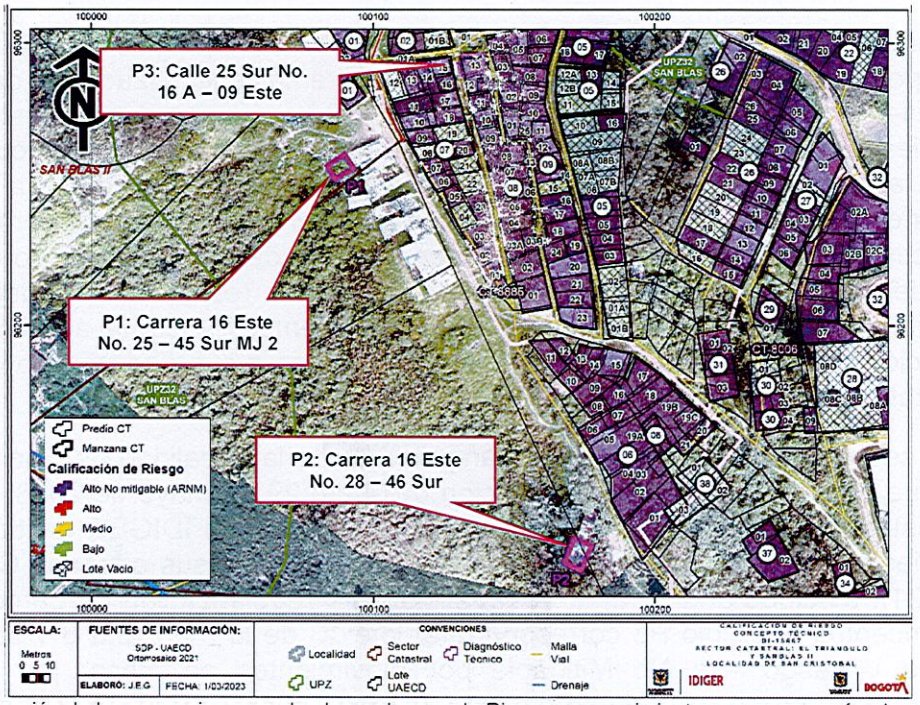


Figura 1. Localización de las ocupaciones evaluadas y el mapa de Riesgo por movimientos en masa según el concepto CT-8885

Una vez revisada la base misional del Programa de Reasentamiento de Familias que se encuentran en condiciones de Alto Riesgo No Mitigable en el Distrito Capital se identificó que el predio P3 localizado en el lote 13 de la manzana 8, según el CT-8226 se incluyeron en dicho programa con la siguiente información (Ver Tabla 1).

Tabla 1. Predios recomendados al programa de Reasentamiento de Familias localizadas en Alto Riesgo No Mitigable

PREDIOS	IDENTIFICADOR	AÑO INGRESO	MANZANA	LOTE	ESTADO CVP
P3	401485	2017	8	13	Reconocimiento del predio recomendado (CVP)

7. LOCALIZACIÓN

Tabla 2. Ubicación de los predios evaluados.

PREDIO	DIRECCION
P1	Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2
P2	Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur
P3	Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este

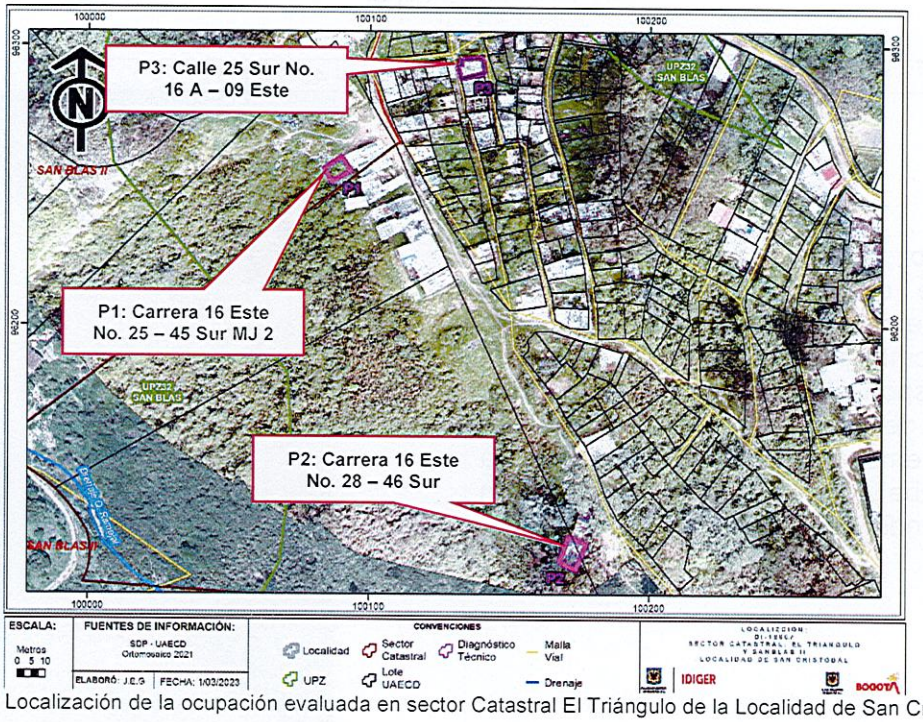
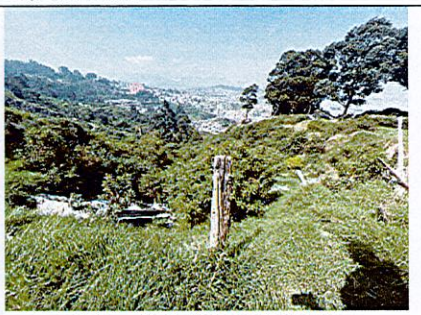


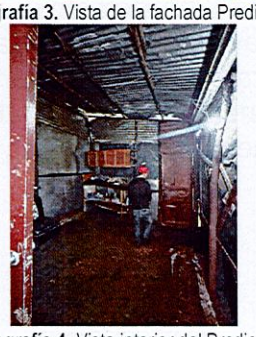
Figura 2. Localización de la ocupación evaluada en sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal.

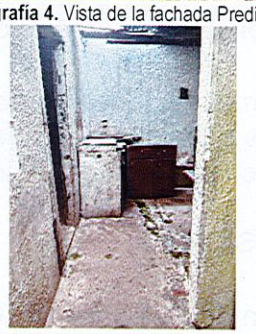
8. DESCRIPCIÓN Y REGISTRO GOTOGRAFICO

En atención a los radicado 2023ER1735, 2023ER2136 y 2023ER2642, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, realizó visita técnica el día 24 de febrero de 2023, a los predios enunciados en la Tabla 2, en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, ubicados en un sector de pendiente moderada en donde se aprecia un inadecuado manejo de las aguas de escorrentía superficial y residuales, en la cual se observan taludes de corte y relleno sin medidas de protección y/o estabilización, implementados para el emplazamiento de las viviendas.

En la actualidad no se encuentra consolidado urbanísticamente con vías y senderos de acceso en suelo natural; las viviendas emplazadas en este sector corresponden a ocupaciones de hasta 2 niveles, construidas principalmente en material de recuperación, algunas de las cuales presentan cimentación palafítica.

P1. Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2	
En el predio P1 se observan un lote aparentemente de gran extensión con una pendiente moderada, en la que en la parte alta se observan escombros de una construcción, la señora Ana responsable del predio, informa que por las lluvias del mes de enero la vivienda se desplomo, sin embargo en esa época su familia no se encontraba viviendo en la ocupación por lo cual no fue atendió por emergencia.	 **Fotografía 1.** Vista del Predio P1  **Fotografía 2.** Vista del Predio P1

P2. Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur	
En el predio P2 se emplaza una vivienda de un (1) nivel, construida en material de recuperación y cubierta en tejas de zinc, esta vivienda se ubica en la parte alta de una ladera Durante la inspección no se observas daños significativos en los elementos que conforman la vivienda que comprometan la estabilidad y habitabilidad de esta.	 **Fotografía 3.** Vista de la fachada Predio P2  **Fotografía 4.** Vista interior del Predio P2

P3. Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este	
En el predio P3 se emplaza una vivienda de un (1) niveles, construida mampostería simple con cubierta en tejas de zinc, al interior de la vivienda se identifica humedades en general y fisuras en los muros perimetrales. Cabe resaltar que al momento de la visita la vivienda se encuentra desocupada.	 **Fotografía 4.** Vista de la fachada Predio P3  **Fotografía 5.** Vista de la fachada Predio P3

9. POSIBLES CAUSAS

Deficiencias constructivas y falta de medidas de protección y/o contención, así como un adecuado sistema de manejo de aguas escorrentía superficial y subsuperficial

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2	Ana García	-	Residencial	1	-
2	Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur	Jorge Salazar	Material de recuperación	Residencial	1	Sin Daños
3	Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este	Steven Cubillos	Mampostería Simple	Residencial	1	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Aumento progresivo de los daños evidenciados en los predios P1: Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2, P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur y P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural y habitabilidad de las ocupaciones P1: Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2 y P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur en el sector Catastral El Triángulo y P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo de los predios evaluados, y de hacer seguimiento a las condiciones de estos. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

13. CONCLUSIONES

- La ocupación de P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, no presenta una condición de riesgo inminente ante cargas normales de servicio de acuerdo con la inspección visual realizada; sin embargo, se desconoce el comportamiento de las construcciones ante cargas dinámicas (sismo).

- Si bien, no se evidencia una condición de Riesgo Inminente por las características observadas durante la inspección visual y cualitativa al interior de la vivienda emplazada en P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este en el desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal; el predio presentan una condición de amenaza alta y riesgo alto no mitigable por movimientos en masa, de acuerdo al CT-8885 de 2021.

- De acuerdo con el Concepto Técnico CT-8226 de 2017, el predio P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este, ubicado en el Desarrollo Triangulo Alto de la Localidad de San Cristóbal, presentan una condición de Riesgo Alto No Mitigable, y fue recomendado a inclusión en el Programa de Reasentamiento de Familias en Alto Riesgo No mitigable, con los identificadores 401485; proceso que se encuentra en fase *Reconocimiento del predio recomendado* por Caja de Vivienda Popular. Asimismo, estos predios se encuentran incluido en los Suelos de Protección por Riesgo según el Decreto 555 de 2021

- Los predios P1: Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2 y P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur, en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, se ubican dentro del polígono de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, de acuerdo con la Resolución 463 de 2005 emitida por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

- Dado que los predios P1: Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2 y P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur, en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, se encuentran en amenaza media y alta respectivamente, de acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER; para construir en estos se deberá cumplir con las normas de sismo resistencia contenidas en el Reglamento NSR-10, en relación con la obligación de contratar un estudio geotécnico conforme a su Título H, éstos se deberán desarrollar en un todo de conformidad con el Título H de la NSR-10, prestando especial atención al "Estudio de estabilidad de laderas y taludes" requeridos en el numeral H.2.2.4, elaborado de conformidad con el Capítulo H.5 "Estabilidad de Taludes", que en su numeral H.5.2 establece los requisitos para la estabilidad de taludes en laderas naturales o intervenidas.

14. RECOMENDACIONES

- En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

    - A los responsables de los ocupaciones P1: Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2 y P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, dirigirse a las entidades competentes en la solución de la problemática habitacional, con el fin de indagar si existen proyectos encaminados a otorgar subsidios para la adquisición de vivienda, según corresponda teniendo en cuenta que la vivienda emplazada en el predio al parecer corresponde a una nueva ocupación sobre un predio cuyo proceso de reasentamiento finalizo. Estas entidades a nivel nacional al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Desarrollo, y a nivel distrital a la secretaria Distrital de Hábitat y/o a las Cajas de Compensación Familiar.

    - Dado que las ocupaciones P1: Carrera 16 Este No. 25 – 45 Sur MJ 2 y P2: Carrera 16 Este No. 28 – 46 Sur en el sector Catastral El Triángulo de la Localidad de San Cristóbal, se ubican dentro del polígono de la Franja de Adecuación de los Cerros Orientales, se da traslado a la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA, con el fin de que determine y dé a conocer, directamente a los responsables de los predios, las restricciones o condicionamientos para el uso y/o desarrollo.

    - Dado que el predio P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este, en el desarrollo Triángulo alto de la Localidad San Cristóbal, se encuentra oficialmente incorporado en la cobertura de Suelos de Protección por riesgo del distrito, cualquier tipo de ocupación urbanística destinada a usos de vivienda no es permitida, dado que los suelos de protección por riesgo

tienen *"restringida la posibilidad de urbanizarse"*, según lo establece el artículo 35 de la Ley 388 de 1997[4].

En este sentido, el IDIGER se afirmar que es improcedente cualquier pretensión relacionada con la implementación de mejoras, reparaciones y/o adecuaciones en estos predios, o aportar recursos distritales para adelantar las acciones anteriormente mencionadas, toda vez que la normatividad urbanística vigente para el sector restringe la presencia de viviendas en la zona debido a su condición de Alto Riesgo No Mitigable y a su situación como suelo de protección por riesgo. Por tal motivo, la vivienda y demás edificaciones aledañas infringen la normatividad urbanística de la ciudad.

- Al responsable y/o responsables de la vivienda emplazada en el P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este, en el desarrollo Triángulo alto de la Localidad San Cristóbal, acercarse a la Caja de Vivienda Popular y solicitar las respectiva información y asesoría sobre el proceso de reasentamiento que se adelanta, con el propósito de agilizar el desarrollo del mismo.

- A la Caja de Vivienda Popular - CVP, desde el marco de sus competencias y en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 "…Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones…", agilizar el proceso de reasentamiento en curso sobre de la vivienda emplazada en el predio P3: Calle 25 Sur No. 16 A – 09 Este, en el desarrollo Triángulo alto de la Localidad San Cristóbal según el CT-8885.

- Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia y en virtud de lo en el artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 y el artículo 6 del Acuerdo 735 de 2019, ejerciendo la vigilancia al cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, usos del suelo y subsuelo y reforma urbana, así como de la adopción de medidas para la protección, recuperación y conservación del espacio público, ambiente y bienes de interés cultural del Distrito. Adicionalmente, en el marco de las facultades otorgadas a través del Decreto Distrital 038 de 2007, les compete ordenar la desocupación y demolición de inmuebles ubicados en zonas de alto riesgo no mitigable, para que posteriormente se proceda a la demolición de los mismos, evitando así su ocupación indebida por parte de particulares, así como ejercer el control urbanístico al impedir que personas se emplacen en predios ubicados en Zonas en Alto Riesgo No Mitigable.

[4] **Ley 388 de 1997:** *"Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones"*

- A la Alcaldía Local de San Cristóbal, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma:  Nombre: Maria Andrea León Álvarez *Profesional Universitario Código 219 Grado 12*
16.2 Revisó
Firma:  Nombre: Jairo William Torres Becerra *Profesional Especializado Código 222 Grado 29*